

801-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las quince horas con veintitrés minutos del diecisiete de mayo de dos mil diecisiete.- **Proceso de renovación de estructuras en el cantón Poás, de la provincia Alajuela, por el partido Integración Nacional.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Integración Nacional celebró el seis de mayo de dos mil diecisiete, la asamblea cantonal de Poás de la provincia de Alajuela, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, no obstante la misma presenta las siguientes inconsistencias:

Esteban Arguedas Fernández, cédula de identidad 108590045, Raquel Solórzano Rojas, cédula de identidad 111160334, designados, respectivamente, como presidente y secretaria y delegados territoriales, todos propietarios y Luis Angel Navarro Conejo, cédula de identidad 203520998, como delegado territorial suplente, fueron designados en ausencia, sin que a la fecha conste en el expediente del partido político las cartas de aceptación a esos puestos, las cuales son un requisito para la validez de dichos nombramientos, de conformidad al artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas. Por lo tanto para proceder con la acreditación de los mismos, deberá la agrupación política, aportar las cartas de aceptación o de lo contrario convocar una nueva asamblea para designar los cargos faltantes.

Asimismo, no proceden las designaciones de los señores Arguedas Fernández y Solórzano Rojas, como delegados territoriales propietarios, ya que no cumplen con el requisito de inscripción electoral, señalado en el artículo ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, razón por la cual deberá la agrupación política celebrar otra asamblea cantonal para nombrar los puestos de delegados territoriales propietarios que recayeron en ellos.

Sandra Umaña Barrantes, cédula de identidad 204830761, designada como presidenta suplente y delegada territorial propietaria, presenta doble militancia con el partido Accesibilidad Sin Exclusión, nombrada como presidenta suplente y delegada territorial propietaria, en resolución 132-DRPP-2013 de las nueve horas con cinco minutos del

catorce de marzo del dos mil trece, en el cantón de Poás de la provincia de Alajuela, el cual podría subsanarse si la señora Umaña Barrantes presenta carta de renuncia al partido Accesibilidad Sin Exclusión, si así lo desea, o de lo contrario deberá la agrupación política celebrar una nueva asamblea para nombrar esos cargos.

En consecuencia se encuentran pendientes de designación: presidente, secretario propietarios, presidente suplente, tres delegados territoriales propietarios y uno suplente. nombramientos que deberán cumplir con el principio de paridad de género de conformidad al artículo dos del Código Electoral y con inscripción electoral en el caso de los delegados territoriales.

El partido Integración Nacional deberá tomar nota sobre las inconsistencias señaladas y subsanar según lo indicado.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 240 y 241 del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo Elecciones No. 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre del dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.-

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Partidos Políticos